



## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE REUS

Diligencias urgentes - Juicio rápido 32/2021

### ACTA DE LA COMPARECENCIA DEL ART. 798 LECR.

En Reus, a 17 de marzo de 2021

Ante Su Señoría, asistido/a de mi, la Letrada de la Adm. de Justicia, comparece COMPARECIENTE, asistido/a del/de la abogado/a ABOGADO, y el Ministerio Fiscal, a fin de evacuar el trámite previsto en el artículo 798 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en adelante LECrim.

Concedida la palabra, sucesivamente, al Ministerio Fiscal y la defensa, interesan la continuación del procedimiento.

Su Señoría dicta auto oral acordando seguir el procedimiento, toda vez que de lo actuado, en concreto las diligencias policiales que constan en el atestado y la declaración prestada por COMPARECIENTE ante este Juzgado, resultan motivos suficientes para atribuir razonablemente a éste la comisión de los hechos que se le atribuyen por lo que no procede adoptar ninguna de las decisiones previstas en los tres primeros ordinales del apartado 1 del artículo 779 LECrim, de modo que la decisión precedente, siendo suficientes las diligencias practicadas a los fines previstos en el artículo 777.1 de esa ley, es ordenar seguir el procedimiento del capítulo IV del Título III del Libro IV de la misma.

A continuación se abre el trámite de audiencia previsto en el artículo 800 LECr. y concedida la palabra al Ministerio Fiscal interesa la apertura del juicio oral, a la que no se opone la defensa.

Por Su Señoría se acuerda la apertura del juicio oral, ya que de lo actuado, existen elementos suficientes como para acordar la apertura de juicio oral.

Por el Ministerio Fiscal se presenta en este acto escrito de acusación, y el/la acusado/a, a la vista de la acusación formulada, manifiesta prestar conformidad, lo mismo que su defensa.

Seguidamente, y como dispone el artículo 787.4 LECrim, Su Señoría informa al/a la acusado/a de las consecuencias de su conformidad, en particular de que, caso de mantenerla, y salvo que el/la Juez considerara incorrecta la calificación formulada, a partir de la descripción de los hechos aceptada por las partes, o entendiera que la pena solicitada no es la legalmente procedente, será dictada sentencia de conformidad, imponiéndose la pena solicitada reducida en un tercio.

Efectuada esta información, por la Magistrada Jueza se pregunta al/a la acusado/a si efectivamente presta libremente conformidad con el escrito de acusación, a lo que ése/ésa contesta afirmativamente, ratificándose en la conformidad prestada, manifestando su abogado/a no estimar necesaria la celebración de juicio.





De conformidad con el artículo 801.1 de la LECR , por SS<sup>a</sup> se dicta oralmente sentencia de conformidad , que se documentará con arreglo a lo previsto en el apartado 2 del artículo 789, con el siguiente fallo :

" FALLO DE LA SENTENCIA "

En este acto las partes quedan notificadas de la sentencia y tanto por el Ministerio Fiscal como las partes personadas expresan su decisión de no recurrir la misma.

SS<sup>a</sup> declara la firmeza de la sentencia dictada.

Se designa para la representación del penado COMPARECIENTE al procurador xxxxxxxxxxxxxxxx según el listado de procuradores del turno de oficio que consta en este Juzgado de Guàrdia.

Con lo cual se da por terminado el acto, extendiéndose la presente acta que, leída y hallada conforme, firman todos los asistentes, después de Su Señoría. y conmigo, que doy fe.

"De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de datos personales y garantía de los derechos digitales, hago saber a las partes que el traslado que se efectúa es por tener interés legítimo en el presente procedimiento y a los solos efectos de las actuaciones que puedan derivarse del mismo. Dicha información puede contener datos de carácter personal y reservado, por lo que el uso que pueda hacerse de la misma debe quedar exclusivamente circunscrito al ámbito del proceso, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que puedan derivarse de un uso ilegítimo de la misma".

